



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 055-2018-SERNANP-OA

Lima, 09 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 076 - 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 01 de marzo de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el 18 de enero de 2017 se suscribió el Contrato N° 009-2017-SERNANP-OA con la empresa **PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.** para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el local de la sede institucional del Santuario Histórico de Machupicchu, con un plazo de ejecución de doce (12) meses por un monto total de S/ 71, 000.00 (Setenta y un mil con 00/100 nuevos soles) previa conformidad del área usuaria;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que existe una deuda a favor de la referida empresa por el periodo comprendido entre el mes de abril al mes de noviembre de 2017, ascendente a S/ 47, 333.36 (Cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres con 36/100 soles) puesto que no fue posible tramitar el pago durante el año 2017 debido que no se contaba con la documentación requerida en los términos de referencia, la misma que fue remitida a la Unidad Operativa Funcional de Logística, durante el presente año fiscal, por lo cual concluye recomendando el pago del monto adeudado;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;



Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

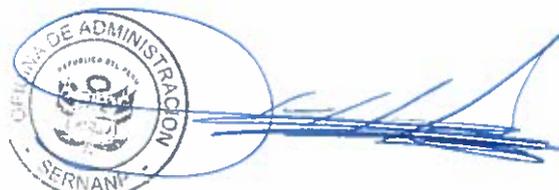
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite para el reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **PATRON SANTIAGO SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.** correspondiente al año fiscal 2017, por un monto total de S/ 47, 333.36 (Cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres con 36/100 soles) generado en el marco del Contrato N° 009-2017-SERNANP-OA, conforme al informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado

